



SUNAT



Firmado digitalmente por:
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
ENCARGADO(E)
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 07/02/2024 18:47

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000010-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 1 DEL DEL CONTRATO N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 - EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO SEDE INSI



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
07/02/2024 18:29:04

Lima, 07 de febrero de 2024



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/02/2024 18:30:52

VISTOS:

El Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 de la Gerencia de Diseño de Inversiones; el Informe N.º 000057-2024-SUNAT/8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I1000 de la Gerencia de Administración y Finanzas; y, el Informe Legal N.º 000003-2024-SUNAT/8I0000;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3º del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje; añade el numeral 34.4 que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, mediante Informe N.º 000057-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones, opina por la procedencia de aprobar la reducción de



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/02/2024 18:47:00



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/02/2024 18:19:56

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 07/02/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0097 8724 3661 6702



prestaciones, sustentando que concuerda con lo evaluado por el área usuaria y por la Gerencia de Diseño de Inversiones, pues la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento no afectan el alcance y objetivo del proyecto, asegurando la operatividad y servicio del mismo, y concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra; finalmente añade que, no se ha ejecutado ni valorizado las partidas materia de reducción, que dichas partidas son divisibles del resto de la obra; así mismo la Gerencia de Diseño de Inversiones mediante Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 emiten opinión favorable, señalando que, la reducción solicitada no afectará al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que el área usuaria y beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarán;

Que, mediante el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I1000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda aprobar la reducción de prestaciones de obra N.º 01, en el marco del Contrato N.º 18-2023 LP N.º 02-2023-SUNAT/8I1000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.”, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34), monto que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Legal N.º 000003-2024-SUNAT/8I0000, la asesora técnico-legal de la INEI opina que el deductivo en cuestión, cuenta con el marco legal requerido para su aprobación;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2007-JUS los actos administrativos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en consecuencia se manifiesta la conformidad de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones respecto de los fundamentos y conclusiones de los informes detallados precedentemente, los cuales forman parte de la presente resolución;

Que, de conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”.

Que, de conformidad y en atención a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Superintendencia N.º 000164-2020/SUNAT y en mérito a la Constancia de Suplencia Nro. 30481;



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
07/02/2024 18:29:04



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/02/2024 18:30:52



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/02/2024 18:47:00



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/02/2024 18:19:56

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la reducción de prestaciones de obra de obra N°01, en el marco del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/811000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.”, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34), monto que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original; y está referida a la no ejecución de las siguientes partidas:

SOLICITUD AREA USUARIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS		
	07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)		
OSDENA	07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00
OSDENA	07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00
	07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES		
INSI	07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18
INSI	07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00
	1	EQUIPAMIENTO		
INRH	01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00
INRH	01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00
INRH	01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00
INRH	01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00
INRH	01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00
INRH	01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00
INRH	01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00
INRH	01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00
INRH	01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00
INRH	01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00
INRH	01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00
INRH	01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00
INSI	02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00
INSI	02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00
INSI	02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera, notifique y cautele el cumplimiento de la presente resolución y los informes que forman parte de la misma, de conformidad a la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese,

Documento Firmado Digitalmente
LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES (e)



ROSSANA IVETTE VELA
ORBE
GERENTE
07/02/2024 18:29:04



RAQUEL GUERRA
SANTA CRUZ
GERENTE
07/02/2024 18:30:52



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/02/2024 18:47:00



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/02/2024 18:19:56



INFORME TÉCNICO N.º 000003-2024-SUNAT/8I0000

ASUNTO : Reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra SEDE INSI - CUI 2300104.

LUGAR : Lima, 07 de febrero de 2024

I. MATERIA

Reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima” – CUI 2300104.

II. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 – Ejecución de obra.
- Contrato N° 15-2023 CP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 – Supervisión de obra.

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 26 de abril del 2023 se convocó la LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 para la Contratación de la Ejecución de Obra del Proyecto” (en adelante SEDE INSI)
- 3.2 Con fecha 29 de agosto del 2023 se suscribió con el “CONSORCIO EJECUTOR LIMA” el Contrato N° 18-2023 derivado de la LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000, relacionada a la Contratación de la Ejecución de la Obra de la SEDE INSI, por el monto de S/ 170´403,118.92 y por el plazo de ejecución de 750 días calendario.
- 3.3 El 11 de agosto del 2023 se suscribió con el “CONSORCIO SUPERVISOR DE LIMA” el Contrato N° 15-2023 derivado del CP N° 04-2023-SUNAT/8I1000 para la Supervisión de la Obra del SEDE INSI.

- 3.4 El 19.01.2024 mediante Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200, el Intendente Nacional de Recursos Humanos de la Entidad, en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los comedores de la Entidad) del proyecto SEDE INSI, solicita excluir del proyecto algunos ítems del equipamiento del comedor que detalla en dicho memorándum.
- 3.5 El 24.01.2024 mediante Memorándum N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de la Entidad en su calidad de área usuaria-beneficiaria del proyecto SEDE INSI, solicita modificar (excluir) del proyecto algunos ítems del sistema de comunicación que detalla en dicho memorándum.
- 3.6 Mediante Informe N.º 000035-2024-SUNAT/801000 de fecha 01.02.2024 la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Entidad, en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los sistemas CCTV de la Entidad) del proyecto SEDE INSI, solicita excluir del proyecto 65 cámaras del CCTV que detalla en dicho informe.
- 3.7 Mediante Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 06.02.2024 la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) emite opinión técnica favorable, indicando que la reducción solicitada no afectaría al alcance y objetivo del proyecto dado que el Área Usuaria y Beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían.
- 3.1 Mediante correo electrónico de fecha 06.02.2024 la GEI consulta al Supervisor de Obra sobre su opinión técnica respecto a la reducción de mobiliario solicitada por el área usuaria, respondiendo el consultor que opina favorablemente, y precisa, que ha dejado constancia de dicha opinión en el asiento de Cuaderno de Obra N° 208.
- 3.2 Mediante Informe N° 000057-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 07.02.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe correspondiente a la evaluación técnica sobre la reducción prestaciones N° 1 del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000, concluyendo que procede la reducción de prestaciones y adjunta el expedientillo técnico de reducción.
- 3.3 Mediante Informe N° 000029-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 07.02.2024 la Gerencia de Administración y Finanzas – INEI emite pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto SEDE INSI, indicando que recomienda APROBAR la Reducción de prestaciones.
- 3.4 Con fecha 07.02.2024 la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones deriva el expediente a la suscrita para revisión legal y proyección de la resolución.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1 Mediante el Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200 del Intendente Nacional de Recursos Humanos, el Informe N.º 000035-2024-SUNAT/801000 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Memorándum N° 000004-2024-SUNAT/1U1000 de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información,

estas áreas de la Entidad, en su condición de áreas técnicas canalizadoras y área usuaria-beneficiaria, respectivamente, solicitan la reducción de varias partidas contenidas en el Expediente Técnico de obra del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000.

- 4.2 Al respecto, “área usuaria” es la dependencia de la Entidad cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación. Al respecto, es pertinente indicar que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley *“El Área Usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.”*
- 4.3 En efecto, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, **el área usuaria** es la dependencia que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo **responsable de la formulación de las especificaciones técnicas**, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, que integran el requerimiento, además de **justificar la finalidad pública de la contratación**; así, **el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Cabe anotar que el requerimiento tiene una finalidad pública, por lo que debe encontrarse orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo cual toda ampliación o reducción del alcance también debe orientarse al cumplimiento de dicha finalidad.
- 4.4 Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto –en principio– es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad.
- 4.5 Dentro de las funciones y obligaciones del área usuaria y de las áreas usuarias canalizadoras, se encuentran definir el alcance y condiciones del bien, servicio u obra a contratar, por lo que, cuando se trata de reducciones relativas un proyecto de inversión que contempla la ejecución de una obra que cuenta con mobiliario o equipamiento adicional al estrictamente necesario para el funcionamiento de la infraestructura, el área usuaria puede modificar el dimensionamiento, cantidad, ubicación de dichos equipos o muebles, incluso durante la ejecución de la obra, siempre que éstos no se hayan ejecutado, sea divisibles del resto de la obra y no afecten la finalidad pública de la contratación.
- 4.6 El área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras —según corresponda—, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación (OPINIÓN N° 035-2022/DTN de OSCE)
- 4.7 En el marco de lo expuesto, es que se emitieron las siguientes solicitudes de reducción:

- a) La Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH), en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los comedores de la Entidad), evalúa mediante Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200, el equipamiento de cocina y comedor de la SEDE INSI e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente: “...su exclusión no perjudicaría el adecuado funcionamiento del comedor y cocina....Teniendo en consideración el nivel de operaciones de la cocina, la cantidad de comensales que atenderá, la cantidad de menús o platos a la carta que elaborará y el flujo de clientes...” y añade además razones presupuestales, por la modificación que sufrió la SUNAT respecto de su fuente de financiamiento por RO y ya no por RDR, desde el año 2023; asimismo adjunta para ello el Informe N°002-2024 SOCS, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Baca Vergara, consultor en Seguridad y Salud en el Trabajo con lo cual determinan la exclusión de 14 ítem de la lista de equipamiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01.04	C-CF CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	UND	1.00
01.06	CS-F CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	UND	2.00
01.07	D-01 DESTRUCTOR DE PAPEL	UND	9.00
01.09	E-105 HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	UND	6.00
01.11	E-91A MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	UND	1.00
01.12	FR-02 FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	UND	1.00
01.14	HMO-02 HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	UND	1.00
01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	UND	1.00
01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	UND	2.00
01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	UND	1.00
01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	UND	1.00
01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	UND	1.00
01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	UND	1.00
01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	UND	45.00

- b) Por su parte la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI), en su calidad de área usuaria-beneficiaria del proyecto SEDE INSI, mediante Memorándum N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 solicita la modificación de equipamiento en salas de reuniones, cabinas, Sala de usos múltiples / Auditorio, Sala de monitoreo y Sala de innovación – Show room, para lo cual indica “...En el proyecto de inversión se recogió la necesidad de la INSI relacionada a los espacios físicos necesarios para el mejoramiento de los servicios que presta a los usuarios de la SUNAT. La INEI recogió ello, en la programación arquitectónica, la misma que formó parte del ETO...la restricción presupuestal hace que los requerimientos de soporte y mantenimiento de equipamiento TICs para algunos ambientes definidos para la sede sean revaluados en esta etapa de ejecución del proyecto...De acuerdo al Expediente Técnico del PI, la INEI

presentó la distribución y equipamiento de los siguientes ambientes: Salas de reuniones, cabinas, sala de monitoreo, war room, sala de usos múltiples / auditorio y sala de innovación- show room...es necesario que se solicite modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado del PI...” al detallar el equipamiento que solicita reducir, se considera Pantallas LED y Sistema de Video Wall:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO
c.- RACKS – SALA DE REUNIONES, SALA DE INNOVACIONES (SHOWROOM)			
02.02	RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	32.00
02.06	Rack pop-out para pantalla LED de 50"-65" aprox.	und	6.00
d.- RACKS - CABINAS			
02.02	RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	5.00
02.04	RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00
e.- VIDEO WALL – SALA DE MONITOREO			
07.10.01	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES - SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2 (REDUCCION DE 24 PANTALLAS, DE LAS 49 INICIALMENTE CONSIDERADAS)	und	0.18
07.10.02	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES - VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00

En este punto, es importante aclarar que, si bien es cierto consideran reducir pantallas de acuerdo a su evaluación realizada, se precisa que dicho equipamiento no forma parte del ETO, ya que tal como se indica en el Informe N° 00068-2023-SUNAT/8I2000 numeral 2.1, de la GDI, estas corresponden al sub componente: Adquisición de Equipos del PI, donde se indica que estas serán adquiridas posteriormente y directamente por la Entidad, una vez concluida la obra, por ende no serán adquiridas por el Contratista; sin embargo, si corresponde hacer la reducción de prestaciones de los Racks de las pantallas, que si están consideradas en el ETO y que ya no son necesarias su adquisición debido a la solicitud de reducción de pantallas por el área usuaria de la INSI, ya que impacta en la cantidad de Racks a implementar, y por ende deben ser objeto de reducción; situación distinta a los sistemas de video wall que si forman parte del ETO.

- c) La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N.º 000035-2024-SUNAT/801000 solicita en su calidad de área técnica canalizadora (responsable de todos los sistemas CCTV de la Entidad), excluir del proyecto SEDE INSI un total de 65 cámaras del CCTV de diferentes puntos del edificio, que detalla en dicho informe, para lo cual indica: “... se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales como puntos de accesos peatonales y vehiculares, áreas restringidas, áreas sensibles, áreas comunes, perímetros internos y externos, resultando 65 cámaras a reducir...” Adjunta a su solicitud de reducción el siguiente detalle:

N°	EDIFICIO	PISO	CÓDIGO	ÁREA
1	INSI	8	CM-08-02	SALA DE ESPERA
2	INSI	8	CM-08-06	SALA DE REUNIONES
3	INSI	8	CM-08-08	SALA DE TRABAJO
4	INSI	8	CM-08-01	SALA DE TRABAJO
5	INSI	7	CM-07-05	SALA DE TRABAJO
6	INSI	7	CM-07-04	SALA DE TRABAJO
7	INSI	7	CM-07-06	SALA DE TRABAJO
8	INSI	7	CM-07-08	INGRESO A SALA DE REUNIONES
9	INSI	6	CM-06-10	SALA DE TRABAJO
10	INSI	6	CM-06-11	SALA DE TRABAJO
11	INSI	6	CM-06-12	SALA DE TRABAJO
12	INSI	6	CM-06-08	SALA DE REUNIONES
13	DCC	6	CM-06-07	PASADIZO
14	DCC	6	CM-06-05	SALA DE TRABAJO
15	DCC	6	CM-06-02	SECRETARIA
16	INSI	5	CM-05-11	SALA DE TRABAJO
17	INSI	5	CM-05-14	SALA DE TRABAJO
18	INSI	5	CM-05-10	SALA DE TRABAJO
19	INSI	5	CM-05-08	SALA DE TRABAJO
20	DCC	5	CM-05-07	SALA DE TRABAJO
21	DCC	5	CM-05-01	SALA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA
22	DCC	5	CM-05-03	SALA DE TRABAJO
23	INSI	4	CM-04-11	SALA DE TRABAJO
24	INSI	4	CM-04-14	SALA DE TRABAJO
25	INSI	4	CM-04-08	SALA DE TRABAJO
26	INSI	4	CM-04-10	SALA DE TRABAJO
27	DCC	4	CM-04-01	SALA DE TRABAJO
28	DCC	4	CM-04-17	SALA DE TRABAJO
29	DCC	4	CM-04-03	SALA DE TRABAJO
30	INSI	3	CM-03-12	SALA DE TRABAJO
31	INSI	3	CM-03-17	SALA DE TRABAJO
32	INSI	3	CM-03-08	SALA DE TRABAJO
33	INSI	3	CM-03-10	SALA DE TRABAJO
34	DCC	3	CM-03-07	SALA DE TRABAJO
35	DCC	3	CM-03-01	SALA DE TRABAJO
36	DCC	3	CM-03-03	SALA DE TRABAJO
37	INSI-DCC	2	CM-02-16	SALA DE TRABAJO
38	INSI-DCC	2	CM-02-17	SALA DE TRABAJO
39	INSI-DCC	2	CM-02-07	SALA DE TRABAJO
40	INSI-DCC	2	CM-02-14	VESTIBULO DE ASCENSORES
41	INSI-DCC	2	CM-02-03	SALA DE TRABAJO
42	INSI-DCC	2	CM-02-10	SALA DE TRABAJO
43	INSI-DCC	2	CM-02-04	INGRESO SALA DE TRABAJO
44	INSI-DCC	1	CBA-01-38	ACCESO A COCHERA
45	INSI-DCC	1	CM-01-23	SALA DE TRABAJO
46	INSI-DCC	1	CM-01-15	EXPLANADA
47	INSI-DCC	1	CM-01-11	PASILLO AUDITORIO
48	INSI	8	CM-08-07	SALA DE TRABAJO
49	INSI	7	CM-07-03	SALA DE TRABAJO
50	INSI	6	CM-06-09	SALA DE TRABAJO
51	DCC	6	CM-06-01	SALA DE TRABAJO
52	DCC	6	CM-06-06	SALA DE TRABAJO
53	INSI	5	CM-05-15	SALA DE TRABAJO
54	DCC	5	CM-05-06	SALA DE TRABAJO
55	DCC	5	CM-05-02	SALA DE TRABAJO
56	INSI	4	CM-04-15	SALA DE TRABAJO
57	INSI	4	CM-04-06	SALA DE TRABAJO
58	INSI	4	CM-04-02	SALA DE TRABAJO
59	DCC	3	CM-03-02	SALA DE TRABAJO
60	INSI	3	CM-03-11	SALA DE TRABAJO
61	DCC	3	CM-03-06	SALA DE TRABAJO
62	INSI-DCC	2	CM-02-18	SALA DE TRABAJO
63	INSI-DCC	2	CM-02-15	SALA DE TRABAJO
64	INSI-DCC	2	CM-02-01	SALA DE TRABAJO
65	INSI-DCC	1	CM-01-29	SALA DE TRABAJO

4.8 Teniendo en cuenta que la solicitud del área usuaria implica una modificación del Expediente Técnico de la obra de la SEDE INSI y una reducción de prestaciones del Contrato N° 18-2023, pues dichos equipamientos, racks y sistemas de instalaciones electrónicas han sido considerados en el ETO de acuerdo con el proyecto desarrollado en el perfil, es así que la Gerencia de

Ejecución de Inversiones (GEI) solicitó mediante seguimiento del Memorandum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200 a la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) evalúe el aspecto técnico de la solicitud del área usuaria y opine sobre la viabilidad de la reducción requerida.

- 4.9 La GDI mediante el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 emiten opinión favorable, señalando que, la reducción solicitada no afectará al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que el área usuaria y beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarán, sustenta esta opinión en que dichos equipamientos, racks y sistemas de instalaciones electrónicas, si bien fueron considerados por el proyectista al elaborar el ETO de conformidad a lo previsto en el proyecto desarrollado en el perfil (preinversión), no obstante ello, **las áreas técnicas y usuaria-beneficiaria, previamente a su solicitud de reducción, realizaron una reevaluación de su contexto actual** y, en términos generales, indicaron que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados; en este punto debemos tener en cuenta que el perfil del proyecto data del año 2018, habiendo transcurrido a la fecha más de 06 años.
- 4.10 Recibida la opinión favorable de GDI, la GEI consulta al Supervisor de Obra mediante correo electrónico sobre su opinión técnica respecto a la reducción de equipamientos, racks y sistemas de instalaciones electrónicas solicitada por el área usuaria y áreas técnicas canalizadoras, respondiendo el SUPERVISOR que considera procedente la reducción, y precisa, que ha dejado constancia de dicha opinión en el asiento de Cuaderno de Obra N° 208, el mismo que detalla lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: INVERSION PUBLICA SUNAT

Obra: EJECUCION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA SUNAT, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA¿ - CUI 2300104

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR LIMA

Número de asiento: 208

Título VARIOS

Fecha y Hora 07/02/2024 11:12

Usuario: MACCHA GONZALES, LEONEL EDGARDO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: REDUCCIONES DE OBRA

Descripción: 1. Tomado conocimiento a través de correo electrónico del Monitor de Obra de la Entidad, en donde adjunta el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 06.02.2024 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el cual, describe y viabiliza la Reducción de Equipamiento de Comedor y Cocina; Reducción de Equipamientos en Salas de Reuniones, Cabinas, Sala de Usos Múltiples/Auditorio, Sala de Monitoreo y Sala de Innovación – Show Room; Reducción de Cámaras de Seguridad de diferentes puntos de la Edificación, etc. Al respecto de las Reducciones determinadas por el Área Usuaria y Beneficiaria – Entidad, en concordancia Artículo 34 de la LCE, la Entidad puede ordenar reducciones hasta por el 25% del monto de contrato original; esta Supervisión manifiesta que dichas reducciones no alteraría en alcanzar la finalidad del Contrato de Obra en ejecución, por consiguiente, se considera procedente. Se adjunta el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000.

Mediante Informe N° 000057-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción, señalando que concuerda con lo evaluado por el área usuaria y por la GDI, pues la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento no afectan el alcance y objetivo del proyecto, asegurando la operatividad y servicio del mismo, y concluye que **no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato** de ejecución de obra; añade que al mes de enero 2024 se ha alcanzado un avance de 4.45% y que a la fecha se vienen ejecutando partidas

de muros anclados en los sótanos de la edificación, por lo que **no se ha ejecutado, ni valorizado** ninguna partida de la especialidad de instalaciones electrónicas, ni equipamiento; asimismo, señala que las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas de instalaciones electrónicas y el equipamiento de los cuadros anteriores **son divisibles del resto de la obra**, para mayor detalle ha desarrollado el Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones, el mismo que cuenta con: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y planos, y se pueden visualizar en el share point. Finalmente adjunta el cuadro del **alcance de la reducción** de prestaciones:

SOLICITUD AREA USUARIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS		
	07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)		
OSDNA	07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00
OSDNA	07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00
	07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES		
INSI	07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18
INSI	07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00
	1	EQUIPAMIENTO		
INRH	01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00
INRH	01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00
INRH	01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00
INRH	01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00
INRH	01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00
INRH	01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00
INRH	01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00
INRH	01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00
INRH	01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00
INRH	01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00
INRH	01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00
INRH	01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00
INSI	02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00
INSI	02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00
INSI	02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00

Respecto al **presupuesto de la reducción**, la GEI informa que considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista Consorcio Ejecutor Lima correspondientes al presupuesto de los racks y equipamiento e instalaciones electrónicas, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS				
07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)				
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00	5,519.68	5,519.68
07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00	4,246.74	271,791.36
07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES				
07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18	399,168.32	71,850.30
07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00	37,994.08	37,994.08
COSTO DIRECTO					387,155.42
GASTOS GENERALES (12.11%)					46,896.51
UTILIDAD (4.49%)					17,377.90
SUB TOTAL					451,429.82
IGV (18%)					81,257.37
TOTAL					532,687.19

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
1	EQUIPAMIENTO				
01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00	39,500.51	39,500.51
01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00	3,813.56	7,627.12
01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00	716.95	6,452.55
01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00	266.18	1,597.08
01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00	37,755.20	37,755.20
01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00	23,131.42	23,131.42
01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00	105,886.40	105,886.40
01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00	98,129.30	98,129.30
01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00	32,919.12	65,838.24
01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00	367,167.05	367,167.05
01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00	128,200.18	128,200.18
01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00	14,990.02	14,990.02
01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00	1,102.16	1,102.16
01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00	915.26	41,186.70
02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00	137.29	5,079.73
02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00	117.38	1,525.94
02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00	350.85	2,105.10
COSTO DIRECTO					947,274.70
IGV (18%)					170,509.45
TOTAL					1,117,784.15
MONTO REDUCCIÓN TOTAL					1,650,471.34
MONTO CONTRACTUAL					170,403,118.92
% INCIDENCIA					0.97%

4.11 Con Informe N° 000029-2024-SUNAT/811000 la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda APROBAR la reducción de prestaciones N° 01 del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/811000, suscrito para la ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.”, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34), monto que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original.

ASPECTO LEGAL DE LA REDUCCIÓN

- 4.12 **Competencia funcional.**- De conformidad a la delegación de funciones contenida en el numeral 5.5 del anexo 5 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones: *“Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para los contratos derivados de Concursos Públicos y Licitaciones Públicas a cargo de la UEIPS - INEI (con excepción de los adicionales de obra)”*.

Al respecto, se precisa que mediante Constancia de Suplencia Nro. 30481, se ha efectuado la encargatura interina del cargo de Intendente Nacional al funcionario Luis Alberto Guerrero Alvitez, quien deberá suscribir la resolución respectiva. Con lo cual **se tiene que este requisito legal será cumplido con la emisión y notificación de la resolución aprobatoria respectiva.**

- 4.13 **Norma aplicable.**- Dado que la Licitación Pública N° 02-2023-SUNAT/8I1000 se convocó el 26 de abril del 2023, corresponde seguir el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado vigente al momento de la convocatoria, dentro de dicho marco la normativa de contrataciones del Estado aplicable a este contrato está conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

- 4.14 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala en el numeral 34.3 del artículo 34° que:

“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (Subrayado y negrita agregado)

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista...”

Al respecto, de conformidad a las bases de la Licitación Pública N° 02-2023-SUNAT/8I1000 la finalidad pública de la contratación de la ejecución de la obra submateria, es la de brindar adecuados servicios de soluciones de tecnologías de información de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI), para la adecuada prestación de los servicios tributarios y aduaneros a nivel nacional, el mismo que se asocia al Objetivo Estratégico Institucional N° 04 “Fortalecer la capacidad de gestión interna”, y al AEI.01.01 “Mejora de la eficiencia Interna”, por lo que, de la evaluación del planteamiento del área técnica para la presente reducción, se verifica que ha sido planteada dentro de dicho marco estratégico.

- 4.15 De otro lado, OSCE ha señalado en diversas opiniones¹ que excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.
- 4.16 Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas *exorbitantes*” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado².
- 4.17 De lo expuesto precedentemente podemos señalar que el hecho generador de la presente reducción se origina en la solicitud del área usuaria para reducir algunos los racks y equipamiento e instalaciones electrónicas del PI SEDE INSI con la finalidad de optimizar los costos y recursos, solicitud que se enmarca dentro de la prerrogativa de las cláusulas exorbitantes y en resguardo del interés público.
- 4.18 En este contexto la reducción de prestaciones requiere –en concordancia con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 34° de la Ley que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción esté constituido por prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas.

En el presente caso, el objeto de la reducción y el monto han sido plenamente identificados por el área técnica, y se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4.10 del presente informe.

Estas partidas son divisibles del resto de las prestaciones, de acuerdo a lo detallado por GEI, y tampoco han sido ejecutadas a la fecha, por encontrarse la obra recién en ejecución de las partidas de muros anclados en los sótanos, por lo que no implicará de modo alguno un desequilibrio financiero entre las partes.

LOS REQUISITOS LEGALES PARA APROBAR LA REDUCCIÓN

- 4.19 **Sobre el porcentaje de la reducción y la certificación presupuestal.** – En el caso que nos ocupa, el Supervisor y el área técnica de la Entidad, han señalado que la reducción deriva de una solicitud del área usuaria fundada en su necesidad de optimizar los costos y recursos; de otro lado, la Gerencia Administrativa y Financiera de la Entidad precisa en su informe que el monto de la reducción asciende a UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1'650,471.34), cuyo porcentaje de incidencia representa el 0.97% del monto del contrato

¹ Opiniones N° 004-2016/DTN, 156-2016/DTN y 115-2019/DTN.

² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

original. Asimismo, dado que se trata de una reducción pura, no se requiere una certificación presupuestal, pues no genera pago alguno sino por el contrario un deductivo.

4.20 **Sobre el procedimiento legal para aprobar la reducción.** – De conformidad a la opinión N° 115-2019/DTN de OSCE la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de la circunstancia que ameritaba reducir prestaciones, ii) la elaboración de un informe técnico que la sustentara, y iii) la formulación de un expediente de la reducción.

- i) **Anotación en el cuaderno de obra.**- En el presente caso, el Supervisor de obra anotó lo correspondiente en el asiento N° 208. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- ii) **Remisión del Expedientillo Técnico de la reducción.** - Con fecha 07.02.2024 mediante Informe N° 000057-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Expediente Técnico de la reducción que contiene: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y planos, y se pueden visualizar en el share point. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**
- iii) **Ratificación y conformidad del Supervisor.** – Mediante correo electrónico de fecha 06.02.2024, y asiento del cuaderno de obra N° 208 la Supervisión opina favorablemente a la reducción y recomienda su aprobación, y mediante Informe N° 000057-2024-SUNAT/8I3000 la Gerencia de Ejecución de Inversiones hace lo propio. **Con lo cual este requisito legal se habría cumplido.**

En consecuencia, se ha verificado que la solicitud de reducción de prestaciones N° 01 materia de evaluación CUMPLE con los requisitos legales requeridos para su aprobación, dejando constancia que el análisis técnico y contractual es exclusiva competencia de las áreas respectivas.

V.CONCLUSIONES

- 5.1 En atención a lo expuesto por GDI, GEI y GAF y la evaluación legal efectuada, la suscrita opina que se cuenta con el marco legal necesario para aprobar la reducción de prestaciones N° 1 del del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000 - Ejecución de Obra del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de soluciones de tecnologías de información para la atención de usuarios de la SUNAT, distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima.
- 5.2 Se remite proyecto de Resolución de Intendencia para su revisión y posterior aprobación, de ser el caso.

VI.RECOMENDACIÓN

Proseguir con las acciones necesarias a fin de emitir y notificar el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:

CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ

Asesora Técnico Legal de la INEI

INFORME N.º 000029-2024-SUNAT/811000

A : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Reducción de Prestaciones de Obra N°01, en el marco del Contrato N°18-2023- LP N°02-2023-SUNAT/811000, suscrito para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, CUI 2300104.

LUGAR : Lima, 07 de febrero de 2024



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

I. ASUNTO

Reducción de Prestaciones de Obra N°01, en el marco del Contrato N°18-2023-LP N°02-2023-SUNAT/811000, suscrito para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, CUI 2300104.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante, el Reglamento).

III. ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 11.08.2023, **INVERSION PUBLICA SUNAT** y el **CONSORCIO SUPERVISOR DE LIMA**, en adelante el **Supervisor**, suscribieron el Contrato N°15-2023 CP N°04-2023-SUNAT/811000, para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito, Provincia y Departamento

de Lima”, CUI 2300104, por el monto de Ocho millones ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con 87/100 Soles (S/ 8 142 969.87) y por el plazo de Ochocientos diez (810) días calendarios.

- 3.2 Con fecha 29.08.2023, **INVERSION PUBLICA SUNAT** y el **CONSORCIO EJECUTOR LIMA, adelante el Contratista**, suscribieron el Contrato N°18-2023 LP N°02-2023-SUNAT/8I1000, para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito, Provincia y Departamento de Lima”, CUI 2300104, por el monto contractual ascendiente a Ciento setenta millones cuatrocientos tres mil ciento dieciocho con 92/100 Soles (S/ 170 403 118.92), incluido IGV y por el plazo de setecientos cincuenta (750) días calendarios, **en adelante la obra**.
- 3.3 El 08.09.2023 se inició el plazo de ejecución de obra.
- 3.4 Con fecha 17.01.2024, mediante Informe N°002-2024 SOCS del consultor SST, dirigido a la División de Bienestar Social, se informa acerca de los equipos prescindibles respecto al equipamiento en el proyecto.
- 3.5 Con fecha 19.01.2024, mediante Memorándum Electrónico N°00004 - 2024 - 8A3200, la División de Bienestar Social de la SUNAT solicita evaluación para la reducción de prestaciones referente al equipamiento del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima”.
- 3.6 Con fecha 24.01.2024, mediante Memorándum N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, solicita modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado en los ambientes de sala de reuniones, en las cabinas, sala de usos múltiples, sala de monitoreo y la sala de innovación, indicando instrucciones para equipos a considerar en los ambientes.
- 3.7 Con fecha 01.02.2024, mediante Informe N.º 000035-2024-SUNAT/801000, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, luego de la evaluación realizada informa acerca de la reducción de 65 Cámaras en el proyecto.
- 3.8 Con fecha 06.02.2024, mediante Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) evalúa e informa acerca de la reducción de prestaciones.
- 3.9 Con fecha 07.02.2024, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, emite el Informe N°000057-2024-SUNAT/8I3000, respecto a la reducción de prestaciones solicitadas.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Es materia del presente análisis, la Reducción de Prestaciones de Obra N°01 (mobiliario) solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones, **en adelante el área usuaria**, en el marco del Contrato N°18-2023 - LP N°02-2023-



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

SUNAT/811000, suscrito para la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito, Provincia y Departamento de Lima”, CUI 2300104.

Cabe destacar que este pedido formulado por la Gerencia de Ejecución de Inversiones se sustenta en los requerimientos realizados por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, Intendencia Nacional de Sistema de Información y por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su condición de áreas usuarias finales beneficiarias con la presente contratación.

- 4.2 Al respecto, la Gerencia de Diseños de Inversiones y la Gerencia de Ejecución de Inversiones, así como la Supervisión de la Obra, en el ámbito de sus competencias funcionales y en su calidad de áreas técnicas han emitido opiniones favorables sobre la Reducción de Prestaciones N°01 del contrato de obra, amparándose, entre otros, en los siguientes argumentos:

Respecto a la Gerencia de Diseño de Inversiones.

- 4.3 La Gerencia de Diseño de Inversiones, considerando la viabilidad del proyecto y las particularidades que motivaron la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de Obra del mismo, instruyó el Informe N°000029-2024-SUNAT/812000, señalando, entre otros, lo siguiente:

(...)

“El área usuaria y beneficiaria, a través de 03 requerimientos, solicita a la INEI la reducción de equipamiento y mobiliario de diferentes ambientes del edificio proyectado (...).”

(...).

“Como puede observarse, el área técnica y usuaria-beneficiaria, previamente a su solicitud de reducción, realizó una reevaluación de su contexto actual y, en términos generales, indicó que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados”.

(...).

Finalmente, la GDI concluye:

“Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), la reducción solicitada no afectará al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que el área usuaria y beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían”.

“Corresponde a la GEI realizar las acciones necesarias para la reducción del equipamiento en los términos solicitados por el Área Usuaria y Beneficiaria”.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

Respecto a la Gerencia de Ejecución de Inversiones.

- 4.4 Por su parte, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, a través del Informe N°000057-2024-SUNAT/8I3000, se pronuncia respecto a los pedidos realizados por las áreas usuarias beneficiarias, precisando lo siguiente:

(...)

4.01. Requerimiento de las Áreas Usuarias.

La División de Bienestar Social de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N°00004 - 2024 - 8A3200 e Informe N°002-2024 SOCS, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) mediante Memorándum N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N.º000035-2024- SUNAT/801000, en calidad de Áreas Usuarias, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, solicitan la reducción de prestaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N°00004 - 2024 - 8A3200, evalúa el equipamiento de cocina y comedor e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente: “...su exclusión no perjudicaría el adecuado funcionamiento del comedor y cocina....Teniendo en consideración el nivel de operaciones de la cocina, la cantidad de comensales que atenderá, la cantidad de menús o platos a la carta que elaborará y el flujo de clientes...” Con lo cual determinan la exclusión de 14 ítem de la lista de equipamiento.
- b) La Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) mediante MEMORÁNDUM N.º000004-2024-SUNAT/1U1000, solicita la modificación de equipamiento en salas de reuniones, cabinas, Sala de usos múltiples / Auditorio, Sala de monitoreo y Sala de innovación – Show room, para lo cual indica:

En el ítem II: “...se solicitó a la INEI que explique a la INSI, lo relacionado al equipamiento, con el fin que se revise la necesidad actual según los ambientes definidos para la habilitación de la sede. De acuerdo al Expediente Técnico del PI, la INEI presentó la distribución y equipamiento de los siguientes ambientes: Salas de reuniones, cabinas, sala de monitoreo, war room, sala de usos múltiples / auditorio y sala de innovación- show room.”

En el ítem II: “...se detallan las consideraciones a tomar en cuenta en su implementación, lo que no afectará el servicio que está proyectado brindar con la inversión que actualmente se encuentra en ejecución...”



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

En la conclusión: "... es necesario que se solicite modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado del PI de acuerdo con el siguiente detalle:

- En las Salas de reuniones: Considerar las pantallas sólo para ambientes con capacidad mayor a 4 posiciones. Se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.
- En las cabinas: Al ser ambientes pequeños para realizar video llamadas, actualmente realizadas en los equipos informáticos, inicialmente no es necesario contar con pantallas de proyección, pero se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.
- Sala de usos múltiples / Auditorio: Revisar el estándar¹ para este tipo de ambientes en cuanto al uso de los proyectores o uso de pantallas en cada sala.
- Sala de monitoreo: la gerencia de operaciones y Soporte a Usuarios - GOSU, considera que el sistema de video wall inicial puede ser de una dimensión de 25 pantallas pudiendo visualizar 2 servicios críticos en cada pantalla. Siendo en este caso, para las salas de war room, la evaluación de pizarras por sala.
- Sala de innovación – show room: Se considera que para la implementación inicial no se instale un video wall ..."

c) La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante Informe N.º000035-2024-SUNAT/801000, solicita la reducción de 65 Cámaras de diferentes puntos del edificio, para lo cual indica: "... se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales como puntos de accesos peatonales y vehiculares, áreas restringidas, áreas sensibles, áreas comunes, perímetros internos y externos, resultando 65 cámaras a reducir ..."

(...)

Respecto al alcance de la reducción de prestaciones, la Gerencia de Ejecución de inversiones señala lo siguiente:

"La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base a lo requerido por las áreas usuarias".

"Con respecto al área usuaria INSI se debe mencionar que si bien es cierto consideran reducir pantallas de acuerdo a su evaluación realizada, se precisa que dicho equipamiento no forma parte del expediente técnico de obra, ya que tal como se indica en el Informe Nº00068-2023-SUNAT/8I2000 numeral 2.1, de la GDI, estas corresponden al subcomponente: Adquisición de Equipos del PI, donde se indica que estas serán adquiridas posteriormente por la Entidad, una vez concluida la obra".



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

“Sin embargo, corresponde hacer la reducción de prestaciones de los Racks de las pantallas, que, si están consideradas en el ETO y que ya no son necesarias su adquisición debido a la solicitud de reducción de pantallas por el área usuaria de la INSI, ya que impacta en la cantidad de Racks a implementar”.

“La reducción de prestaciones se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

SOLICITUD AREA USUARIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS		
	07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)		
OSDNA	07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00
OSDNA	07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00
	07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES		
INSI	07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18
INSI	07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00
	1	EQUIPAMIENTO		
INRH	01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00
INRH	01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00
INRH	01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00
INRH	01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00
INRH	01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00
INRH	01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00
INRH	01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00
INRH	01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00
INRH	01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00
INRH	01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00
INRH	01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00
INRH	01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00
INSI	02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00
INSI	02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00
INSI	02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00

Por otro lado, la Gerencia de Ejecución de Inversiones, sobre el estado actual de la ejecución del proyecto precisa lo siguiente:

“La ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima” inició el 08.09.2023, al mes de enero 2024 se ha alcanzado un avance de 4.45% y a la fecha se vienen ejecutando partidas de muros anclados en los sótanos de la edificación; cabe mencionar que no se ha ejecutado, ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones electrónicas, ni equipamiento”.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

“Por otro lado, las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas de instalaciones electrónicas y el equipamiento de los cuadros anteriores son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción”.

En cuanto a la afectación de la finalidad del contrato, la Gerencia de Ejecución de Inversiones refiere que:

“La GDI, luego de la evaluación correspondiente verificó que la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento del proyecto indicados por las áreas usuarias-beneficiarias concluye que estas no afectarán al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que las mismas áreas están asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían, por lo que se estaría cumpliendo con lo señalado en la normativa”.

“Mediante correo electrónico de fecha 06.02.2024, se ha requerido a la Supervisión, Consorcio Supervisor de Lima, su opinión, respecto a si la reducción en la especialidad de instalaciones electrónicas y equipamiento señalado anteriormente afectaría el cumplimiento de la finalidad del Contrato”.

“En respuesta al correo electrónico, la Supervisión ha generado el asiento de cuaderno de obra N° 208, la Supervisión ha indicado”:

“Tomado conocimiento a través de correo electrónico del Monitor de Obra de la Entidad, en donde adjunta el Informe N.º000029-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 06.02.2024 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el cual, describe y viabiliza la Reducción de Equipamiento de Comedor y Cocina; Reducción de Equipamientos en Salas de Reuniones, Cabinas, Sala de Usos Múltiples/Auditorio, Sala de Monitoreo y Sala de Innovación - Show Room; Reducción de Cámaras de Seguridad de diferentes puntos de la Edificación, etc. Al respecto de las Reducciones determinadas por el Área Usuaria y Beneficiaria - Entidad, en concordancia Artículo 34 de la LCE, la Entidad puede ordenar reducciones hasta por el 25% del monto de contrato original; esta Supervisión manifiesta que dichas reducciones no alteraría en alcanzar la finalidad del Contrato de Obra en ejecución, por consiguiente, se considera procedente. Se adjunta el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000.”

“Por lo tanto, de lo señalado anteriormente, y tal como ha evaluado la GDI, la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento al no afectar el alcance y objetivo del proyecto, al asegurar la operatividad y servicio del mismo, **se concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra**, por lo que se procederá a determinar el costo de reducción de prestación”.

Finalmente, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye en lo siguiente:

- A la fecha la obra se encuentra en ejecución y se vienen realizando las partidas correspondientes a muros anclados para sótanos, no se ha ejecutado ni valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones electrónicas, ni equipamiento.
- Las partidas del Expediente Técnico en las que se encuentran la especialidad de instalaciones electrónicas y equipamiento que se ha requerido sean reducidas, son divisibles del resto de la obra.



LEYDA VERONICA
SÁNCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

- Teniendo en cuenta el requerimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH), La Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDENA); además de la opinión favorable por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI), y la opinión de la Supervisión de obra, y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción de las partidas de Instalaciones Electrónicas y Equipamiento, en las cantidades señaladas en el numeral 4.03.02 del presente informe.
- El monto total de la reducción presupuestal es de **S/ 1,650,471.34** (Un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno con 34/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **0.97%** respecto al monto contractual.
- Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el monto actualizado vigente será de **S/ 168,752,647.58**.
- Debido a que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas no impacta en el plazo de ejecución contractual, por lo tanto no existiría afectación en los gastos generales del proyecto.
- Considerando lo indicado por las áreas usuarias-beneficiarias del proyecto y la evaluación realizada por la GDI, respecto a que no se afectará el alcance y objetivo del proyecto, se puede concluir que esta reducción no afectará la finalidad del contrato.



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52

De la Normativa de Contratación Pública.

- 4.5 En primer lugar, debemos precisar que ordenar la reducción de prestaciones en el marco de un contrato de obra pública, es una prerrogativa exclusiva de las Entidades del Estado que se justifica en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato conforme lo prevé el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley, el cual señala lo siguiente:

34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”. (Subrayado y negrita agregado)

- 4.6 De otro lado, el artículo 157º del Reglamento regula la reducción de prestaciones, indicando:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

157.2. **“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.** (Subrayado y negrita agregado)

4.7 Concordante con lo anterior, en las conclusiones de la Opinión N°116-2022-DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, ha señalado lo siguiente:

“De conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. La normativa no ha previsto como requisito para la procedencia de una reducción que el contratista anote la necesidad de la misma en el cuaderno de obra”.

Bajo ese marco normativo, a continuación, desarrollaremos el cumplimiento de cada uno de estos presupuestos legales a considerar en el caso de una reducción de un contrato de obra pública.

Su valor no exceda el 25% del monto del contrato original.

4.8 Conforme se ha señalado en los antecedentes del presente informe, el monto del Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/811000 suscrito por INVERSION PUBLICA SUNAT y el CONSORCIO EJECUTOR LIMA ascendió a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 92/100 SOLES (S/ 170 403 118.92).**

Ahora, a través del Informe N°000057-2024-SUNAT/813000, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha establecido que el monto de la presente Reducción de Prestación de Obra N°01 asciende a **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34)**, suma que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original; en consecuencia, queda evidenciado el cumplimiento del presente presupuesto exigido por la normativa de contratación pública.

Su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.

4.9 En cuanto a este presupuesto, es pertinente señalar que la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH), Intendencia Nacional de Sistema de Información (INSI) y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en su condición



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

de áreas usuarias beneficiarias y como mejores conocedoras de sus necesidades, a través de los respectivos documentos han puesto a consideración y/o solicitado la reducción y/o exclusión u modificación de determinadas prestaciones y equipamiento a cargo del contratista CONSORCIO EJECUTOR LIMA.

Al respecto, en las conclusiones del Informe N°000029-2024-SUNAT/8I2000, la Gerencia de Diseño de Inversiones ha señalado que la reducción solicitada no afectara el alcance, ni el objetivo del proyecto, dado que el área usuaria y beneficiaría está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarán.

En esa misma línea, la Gerencia de Ejecución de Inversiones sostiene que la mencionada reducción de prestaciones no afectará la finalidad del contrato de ejecución de obra; postura que también es adoptada por la Supervisión quien ha manifestado que dichas reducciones no alterarían en alcanzar la finalidad del contrato de obra en ejecución (Asiento de Cuaderno de Obra N°208).

En ese marco, se desprende que la presente Reducción de Prestaciones de Obra N°01 cumple con este presupuesto legal.

La decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad.

4.10 En cuanto a la emisión de este acto administrativo, este será emitido por el funcionario responsable de la Intendencia Nacional de Ejecución conforme las facultades delegadas en la Resolución de Superintendencia N°164-2020/SUNAT.

La obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha señalado que, a la fecha, la ejecución de la obra solo ha alcanzado aquellas partidas vinculadas con los muros anclados para sótanos, no habiéndose ejecutado ni valorizado partidas relacionadas con la especialidad de instalaciones electrónicas ni equipamiento. De igual forma, la mencionada gerencia indica que las referidas partidas a ser reducidas son divisibles del resto de la obra.

En efecto, a la fecha, la Supervisión 2 de la Gerencia de Administración y Finanzas ha realizado el pago de la Valorización N°01, N°02, N°03, N°04 y N°05 del contrato de obra, evidenciándose que en ninguna de ellas se ha valorizado, ni pagado partidas relacionadas con las especialidades de instalaciones electrónicas y equipamiento, materia de la presente reducción.

Por otro lado, la Gerencia de Ejecución de Inversiones concluye que la reducción de las partidas de las especialidades de instalaciones electrónicas y equipamiento no forman parte de la ruta crítica y su no ejecución no impacta en



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

el plazo de ejecución contractual, por lo que no existiría una afectación a los gastos generales del proyecto.

A partir de esta afirmación, se desprende que las partidas a reducir se encuentran claramente definidas e identificadas en el expediente técnico de obra (en unidades y montos), por tanto, su ejecución al ser autónomas e independientes no afectan la ejecución de las demás. Este escenario evidencia la divisibilidad de las partidas objeto de la Reducción de Prestaciones de Obra N°01.

- 4.11 Por las consideraciones expuestas, se tiene que en el presente caso concurren las condiciones y presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública; en consecuencia, esta Gerencia recomienda APROBAR la Reducción de Prestaciones de Obra N°01, en el marco del Contrato N°18-2023- LP N°02-2023-SUNAT/811000, suscrito para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DE LA SUNAT, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI 2300104, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34), suma que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original.**



LEYDA VERONICA
SANCHEZ ESCOBEDO
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 17:10:52

5 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION.

- 5.1 Conforme los argumentos anteriormente desarrollados y teniendo en cuenta las opiniones favorables de la Gerencia de Diseño de Inversiones, Gerencia de Ejecución de Inversiones y de la Supervisión de la Obra, se justifica la necesidad de modificar el Contrato N°18-2023- LP N°02-2023-SUNAT/811000, a través de la Reducción de Prestaciones de Obra N°01, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 34/100 SOLES (S/ 1 650 471.34)**, monto que representa una incidencia del 0.97% del monto del contrato original.
- 5.2 Se recomienda que el presente informe sea cursado a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la emisión del respectivo acto administrativo que apruebe la presente Reducción de Prestaciones de Obra N°01.



CIRO ENRIQUE FLORES
CORI
07/02/2024 16:56:45

I. ANEXOS

- Se adjuntan los documentos descritos en los antecedentes del presente informe.

INFORME N.º 000057-2024-SUNAT/8I3000

A : **VELA ORBE ROSSANA IVETTE**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Informe Técnico respecto a reducción de prestaciones en la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" - CUI 2300104.

LUGAR : Lima, 07 de febrero de 2024



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42

1. MATERIA

Informe respecto a reducción de prestaciones, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" - CUI 2300104.

2. BASE LEGAL

- 2.01.** TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado D.S. N.º 082-2019-EF (en adelante La Ley).
- 2.02.** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, modificada por D.S. N°234-2022 E.F (en adelante RLCE).
- 2.03.** Contrato N° 15-2023 CP N°04-2023-SUNAT/8I1000.
- 2.04.** Contrato N° 18-2023 LP N°02-2023-SUNAT/8I1000.



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

3. ANTECEDENTES

3.1. Información del contrato de obra

- | | |
|-------------------------------|--|
| a. Obra: | "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" - CUI 2300104" CUI N°2376860 |
| b. Contrato de obra | N° 18-2023 LP N°02-2023-SUNAT/8I1000 |
| c. Contratista: | Consortio Ejecutor Lima |
| d. Representante Legal Común: | Celeste Isabel del Rosario Flores Carrillo |
| e. Monto de contrato: | S/ 170,403,118.92 |
| f. Ingeniero residente: | Ing. Pedro Alberto Asalde Sipion |
| g. Adelanto directo: | S/ 17,040.311.89 |
| h. Adelanto para materiales: | S/ 34,080,623.78 |

- i. Plazo de obra: 750 días calendario.
- j. Inicio de obra: 08/09/2023
- k. Término de obra: 26/09/2025

3.2. Información de la Supervisión.

- a. Contrato de Supervisión: N° 15-2023 CP N°04-2023-SUNAT/811000
- b. Contratista: Consorcio Supervisor de Lima
- c. Representante Legal Común: Jimmy Pinelo Marcavillaca
- d. Monto de contrato: S/ 8,142,969.87
- e. Plazo del servicio: 810 días calendario.
- f. Jefe de Supervisión: Ing. Leonel Edgardo Maccha Gonzales

3.3. Documentarios

- a. En fecha 28/03/2023, mediante FORMATO DE APROBACIÓN N° 04-2023-SUNAT/812000, la GDI aprueba el Expediente Técnico de Obra (ETO) de "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" con Código Único 2300104, cuyo monto total del presupuesto de obra es de S/ 189,336,798.79 (Ciento ochenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y ocho con 79/100 soles) (inc. IGV) al mes de marzo del 2023, con un plazo de ejecución de 750 (Setecientos cincuenta) días calendario.
- b. El 05/07/2023 el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° CP-SM-4-2023-SUNAT/811000-1, para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" - CUI 2300104, al Consorcio Supervisor de Lima, en adelante la Supervisión.
- c. El 07/08/2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° LP-SM-2-2023-SUNAT/811000-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" - CUI 2300104, al Consorcio Supervisor de Lima, en adelante el Contratista.
- d. El 11/08/2023, se suscribe el Contrato de Supervisión N° 15-2023 CP N°04-2023-SUNAT/811000 con el Consorcio Supervisor de Lima.
- e. El 29/08/2023, se suscribe el Contrato de Ejecución N° 18-2023 LP N°02-2023-SUNAT/811000 con el Consorcio Ejecutor Lima.
- f. El 07/09/2023, se realiza la entrega de terreno al CONSORCIO EJECUTOR LIMA.
- g. El 08/09/2023, mediante CARTA N.º 000338-2023-SUNAT/813000 y CARTA N.º 000339-2023-SUNAT/813000, se informa respectivamente a la supervisión y contratista que, al haberse cumplido las condiciones para el inicio de obra, el plazo contractual inició el 08/09/2023.
- h. Con fecha 17/01/2024, mediante INFORME N°002-2024 SOCS del consultor SST, dirigido a la División de Bienestar Social, se informa acerca de los equipos prescindibles respecto al equipamiento en el proyecto.
- i. Con fecha 19/01/2024, mediante Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200 la División de Bienestar Social de la SUNAT solicita evaluación para la reducción de prestaciones referente al equipamiento del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima".
- j. Con fecha 24/01/2024, mediante MEMORÁNDUM N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 la INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN solicita modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado en los ambientes de sala de reuniones, en las cabinas, sala de usos múltiples, sala de monitoreo y la sala de innovación, indicando instrucciones para equipos a considerar en los ambientes.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

- k. Con fecha 01/02/2024, mediante INFORME N.º 000035-2024-SUNAT/801000 la OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL luego de la evaluación realizada informa acerca de la reducción de 65 Cámaras en el proyecto.
- l. Con fecha 06/02/2024, mediante INFORME N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI) evalúa e informa acerca de la reducción de prestaciones.

4. ANÁLISIS

4.01. Requerimiento de las Áreas Usuarias

La División de Bienestar Social de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200 e INFORME N°002-2024 SOCS, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) mediante MEMORÁNDUM N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000 y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante INFORME N.º 000035-2024-SUNAT/801000, en calidad de Áreas Usuarias, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la Atención de Usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, solicitan la reducción de prestaciones. De acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) mediante Memorándum Electrónico N° 00004 - 2024 - 8A3200, evalúa el equipamiento de cocina y comedor e indica que algunos equipos son prescindibles precisando lo siguiente: *“...su exclusión no perjudicaría el adecuado funcionamiento del comedor y cocina....Teniendo en consideración el nivel de operaciones de la cocina, la cantidad de comensales que atenderá, la cantidad de menús o platos a la carta que elaborará y el flujo de clientes...”* Con lo cual determinan la exclusión de 14 ítem de la lista de equipamiento.
- b) La Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) mediante MEMORÁNDUM N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000, solicita la modificación de equipamiento en salas de reuniones, cabinas, Sala de usos múltiples / Auditorio, Sala de monitoreo y Sala de innovación – Show room, para lo cual indica:

En el ítem II: “...se solicitó a la INEI que explique a la INSI, lo relacionado al equipamiento, con el fin que se revise la necesidad actual según los ambientes definidos para la habilitación de la sede. De acuerdo al Expediente Técnico del PI, la INEI presentó la distribución y equipamiento de los siguientes ambientes: Salas de reuniones, cabinas, sala de monitoreo, war room, sala de usos múltiples / auditorio y sala de innovación- show room.”

En el ítem II: “...se detallan las consideraciones a tomar en cuenta en su implementación, lo que no afectará el servicio que está proyectado brindar con la inversión que actualmente se encuentra en ejecución...”

En la conclusión: “... es necesario que se solicite modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado del PI de acuerdo con el siguiente detalle:

- *En las Salas de reuniones: Considerar las pantallas sólo para ambientes con capacidad mayor a 4 posiciones. Se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.*
- *En las cabinas: Al ser ambientes pequeños para realizar video llamadas, actualmente realizadas en los equipos informáticos, inicialmente no es*



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

necesario contar con pantallas de proyección, pero se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.

- Sala de usos múltiples / Auditorio: Revisar el estándar¹ para este tipo de ambientes en cuanto al uso de los proyectores o uso de pantallas en cada sala.
- Sala de monitoreo: la gerencia de operaciones y Soporte a Usuarios – GOSU, considera que el sistema de video wall inicial puede ser de una dimensión de 25 pantallas pudiendo visualizar 2 servicios críticos en cada pantalla². Siendo en este caso, para las salas de war room, la evaluación de pizarras por sala.
- Sala de innovación – show room: Se considera que para la implementación inicial no se instale un video wall ...”

- c) La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) mediante INFORME N.º 000035-2024-SUNAT/801000, solicita la reducción de 65 Cámaras de diferentes puntos del edificio, para lo cual indica:

“... se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales como puntos de accesos peatonales y vehiculares, áreas restringidas, áreas sensibles, áreas comunes, perímetros internos y externos, resultando 65 cámaras a reducir ...”

4.02. Evaluación por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI)

La GDI, mediante INFORME N.º 000029-2024-SUNAT/812000, ha evaluado el requerimiento de las Áreas Usuarías, en relación a la reducción de prestaciones señalando lo siguiente:

“Como puede observarse, el Área técnica y usuaria-beneficiaria, previamente a su solicitud de reducción, realizó una reevaluación de su contexto actual y, en términos generales, indicó que ésta no afectaría la operatividad del servicio, ni el adecuado funcionamiento de los ambientes mencionados.

Para el caso específico de la solicitud de la INSI, en base al detalle de su requerimiento de modificación del equipamiento (ítem 5.b), conllevaría a lo siguiente:

- Las pantallas para las salas de reuniones sólo serían implementadas en las salas donde se tenga una capacidad de 8 posiciones y para las salas de reuniones de Gerencia, manteniéndose las tomas de corriente y de red. Se precisa que la información de las salas de reuniones se encuentra en el ETO, enumeradas en el siguiente documento: GDI-2300104 ARQ LISTADO DE AMBIENTES Y AREAS, y en los planos A-DIG-02, A-DIG-03 A-DIG-04.
- Las cabinas no serían implementadas con pantallas de proyección, manteniéndose las tomas de corriente y de red.
- Las salas de uso múltiple, de acuerdo con la revisión del estándar, mantendría el equipamiento proyectado.
- La sala de monitoreo sería implementada con 25 pantallas, cuya ubicación serán definidas en obra con el Ejecutor de obra. Mientras que en la sala de War room se reducen las 14 pantallas.
- Las salas de innovación – Show room no serían implementadas con un video wall.”

Así mismo la GDI concluye lo siguiente:

“Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), la reducción solicitada no afectará al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que el Área Usuaria y Beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían.”

¹ La GDI verificó este ítem concluyendo que “Las salas de uso múltiple, de acuerdo con la revisión del estándar, mantendría el equipamiento proyectado.”

² Esto implicará reducir de 49 a 25 pantallas, lo que determina la reducción en el Expediente Técnico de los Racks correspondientes a las pantallas excluidas.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

4.03. Del Análisis de la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI)

4.03.01 De la Normativa

La Gerencia de Ejecución de Inversiones ha considerado conveniente realizar el análisis en relación a la reducción de prestaciones de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad** o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso **la modificación debe ser aprobada por la Entidad**. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**.

4.03.02 Alcance de la Reducción de Prestaciones

La reducción de prestaciones, objeto del presente Informe, está en base a lo requerido por las áreas usuarias.

Con respecto al área usuaria INSI se debe mencionar que si bien es cierto consideran reducir pantallas de acuerdo a su evaluación realizada, se precisa que dicho equipamiento no forma parte del expediente técnico de obra, ya que tal como se indica en el Informe N° 00068-2023-SUNAT/812000 numeral 2.1, de la GDI, estas corresponden al sub componente: Adquisición de Equipos del PI, donde se indica que estas serán adquiridas posteriormente por la Entidad, una vez concluida la obra.

Sin embargo, corresponde hacer la reducción de prestaciones de los Racks de las pantallas, que si están consideradas en el ETO y que ya no son necesarias su adquisición debido a la solicitud de reducción de pantallas por el área usuaria de la INSI, ya que impacta en la cantidad de Racks a implementar.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

La reducción de prestaciones se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD AREA USUARIA	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
	07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS		
	07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)		
OSDENA	07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00
OSDENA	07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00
	07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES		
INSI	07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18
INSI	07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00
	1	EQUIPAMIENTO		
INRH	01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00
INRH	01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00
INRH	01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00
INRH	01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00
INRH	01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00
INRH	01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00
INRH	01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00
INRH	01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00
INRH	01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00
INRH	01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00
INRH	01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00
INRH	01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00
INRH	01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00
INSI	02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00
INSI	02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00
INSI	02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00

Se adjunta el Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones, la misma que cuenta con: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, metrados y planos.

4.03.03 Del Estado Actual de la Ejecución del Proyecto

La ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Soluciones de Tecnologías de Información para la atención de usuarios de la SUNAT, Distrito de Lima, Provincia de Lima" inició el 08/09/2023, al mes de enero 2024 se ha alcanzado un avance de 4.45% y a la fecha se vienen ejecutando partidas de muros anclados en los sótanos de la edificación; cabe mencionar que no se ha ejecutado, ni mucho menos valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones electrónicas, ni equipamiento.

Por otro lado, las partidas del Expediente Técnico, en las que se encuentran las partidas de instalaciones electrónicas y el equipamiento de los cuadros anteriores son divisibles del resto de la obra, por lo que puede determinarse el costo del alcance de la reducción.



813001
REG. 1119
IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



813001
REG. QK21
MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



813002
REG. BA71
YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

4.03.04 De la Afectación de la Finalidad del Contrato.

La GDI, luego de la evaluación correspondiente verificó que la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento del proyecto indicados por las áreas usuarias-beneficiarias concluye que estas no afectarán al alcance, ni al objetivo del proyecto dado que las mismas áreas están asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían, por lo que se estaría cumpliendo con lo señalado en la normativa.

Mediante correo electrónico de fecha 06/02/2024, se ha requerido a la Supervisión, Consorcio Supervisor de Lima, su opinión, respecto a si la reducción en la especialidad de instalaciones electrónicas y equipamiento señalado anteriormente afectaría el cumplimiento de la finalidad del Contrato.

En respuesta al correo electrónico, la Supervisión ha generado el asiento de cuaderno de obra N° 208, la Supervisión ha indicado:

“Tomado conocimiento a través de correo electrónico del Monitor de Obra de la Entidad, en donde adjunta el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000 de fecha 06.02.2024 de la Gerencia de Diseño de Inversiones, en el cual, describe y viabiliza la Reducción de Equipamiento de Comedor y Cocina; Reducción de Equipamientos en Salas de Reuniones, Cabinas, Sala de Usos Múltiples/Auditorio, Sala de Monitoreo y Sala de Innovación – Show Room; Reducción de Cámaras de Seguridad de diferentes puntos de la Edificación, etc. Al respecto de las Reducciones determinadas por el Área Usuaria y Beneficiaria – Entidad, en concordancia Artículo 34 de la LCE, la Entidad puede ordenar reducciones hasta por el 25% del monto de contrato original; esta Supervisión manifiesta que dichas reducciones no alteraría en alcanzar la finalidad del Contrato de Obra en ejecución, por consiguiente, se considera procedente. Se adjunta el Informe N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000.”

Por lo tanto, de lo señalado anteriormente, y tal como ha evaluado la GDI, la reducción en las partidas de instalaciones electrónicas y equipamiento al no afectar el alcance y objetivo del proyecto, al asegurar la operatividad y servicio del mismo, **se concluye que no se afectará el cumplimiento de la finalidad del Contrato de ejecución de obra**, por lo que se procederá a determinar el costo de reducción de prestación.

4.03.05 Del Monto de la Reducción Presupuestal.

Considerando las partidas y los costos contratados con el Contratista Consorcio Ejecutor Lima correspondientes al presupuesto de instalaciones electrónicas y equipamiento, objeto de la reducción de prestaciones se tiene lo siguiente:



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
07	INSTALACIONES ELECTRÓNICAS				
07.03	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)				
07.03.01.02	CAMARA FIJA TIPO BULLET (ANALÍTICA PARA DETECCIÓN DE PLACAS), INCL. TUBO METÁLICO DE Ø100mm; H=1.60m	und	1.00	5,519.68	5,519.68
07.03.01.03	CAMARA FIJA TIPO DOMO	und	64.00	4,246.74	271,791.36
07.10	SISTEMA DE VIDEO WALL PARA AMBIENTES ESPECIALES				
07.10.01	SALA DE MONITOREO N21-01 NIVEL 1 Y SALA WAR ROOM N21-01 NIVEL 2	und	0.18	399,168.32	71,850.30
07.10.02	VIDEO WALL PARA SALA SHOW ROOM	und	1.00	37,994.08	37,994.08
COSTO DIRECTO					387,155.42
GASTOS GENERALES (12.11%)					46,896.51
UTILIDAD (4.49%)					17,377.90
SUB TOTAL					451,429.82
IGV (18%)					81,257.37
TOTAL					532,687.19

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	METRADO	COSTO UNITARIO OFERTADO	COSTO TOTAL
1	EQUIPAMIENTO				
01.04	(C-CF) CARRO CALIENTE Y FRÍO 12+12 NIVELES 65MM	und	1.00	39,500.51	39,500.51
01.06	(CS-F) CRISTAL SIMPLE PARA 5 GN1/1	und	2.00	3,813.56	7,627.12
01.07	(D-01) DESTRUCTOR DE PAPEL	und	9.00	716.95	6,452.55
01.09	(E-105) HERVIDOR ELÉCTRICO DE AGUA	und	6.00	266.18	1,597.08
01.11	(E-91A) MARMITA DE 150 LITROS CON CONEXIÓN	und	1.00	37,755.20	37,755.20
01.12	(FR-02) FREIDORA A GAS DE 2 CUBAS 10+10 LITROS CON BASE CERRADA	und	1.00	23,131.42	23,131.42
01.14	(HMO-02) HORNO A GAS DE 20 BANDEJAS	und	1.00	105,886.40	105,886.40
01.15	HMO-02A HORNO A GAS DE 10 BANDEJAS	und	1.00	98,129.30	98,129.30
01.16	K-80 SARTÉN BASCULANTE DE 80 LITROS	und	2.00	32,919.12	65,838.24
01.17	LAC-01 LAVAVAJILLA DE ARRASTRE DE CESTA	und	1.00	367,167.05	367,167.05
01.18	LO-01 LAVA-UTENSILIOS, DE CARGA FRONTAL DE 80 GALONES	und	1.00	128,200.18	128,200.18
01.20	MRA-18 CURVA MECANIZADA DE ENTRADA 180°	und	1.00	14,990.02	14,990.02
01.21	MR-WD MESA DE RODILLO DE ENTRADA O SALIDA DE LAVAVAJILLA	und	1.00	1,102.16	1,102.16
01.25	SUT-01 SURTIDOR DE AGUA	und	45.00	915.26	41,186.70
02.02	RK-01 RACK PARA PANTALLA LED DE 55"-65" APROX. DE MURO	und	37.00	137.29	5,079.73
02.04	RK-02 RACK PARA PANTALLA LED DE 42"-50" APROX. DE MURO	und	13.00	117.38	1,525.94
02.06	RK-03 RACK POP-OUT PARA PANTALLA LED DE 50"-65" APROX.	und	6.00	350.85	2,105.10
COSTO DIRECTO					947,274.70
IGV (18%)					170,509.45
TOTAL					1,117,784.15
MONTO REDUCCIÓN TOTAL					1,650,471.34
MONTO CONTRACTUAL					170,403,118.92
% INCIDENCIA					0.97%



IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH ALVARADO FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

El monto total de la reducción presupuestal es de S/ 1,650,471.34 (Un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno con 34/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 0.97% respecto al presupuesto contractual, lo cual no excede al 25% del monto del presupuesto, cumpliéndose con lo especificado en el RLCE.

4.03.06 Evaluación del impacto en el plazo contractual

Considerando que las partidas a reducir no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de estas, no impactan en el plazo contractual, por lo que no corresponde reformular el programa de ejecución de obra y sus calendarios.

5. CONCLUSIONES

5.01. A la fecha la obra se encuentra en ejecución y se vienen realizando las partidas correspondientes a muros anclados para sótanos, no se ha ejecutado ni valorizado ninguna partida de la especialidad de instalaciones electrónicas, ni equipamiento.

5.02. Las partidas del Expediente Técnico en las que se encuentran la especialidad de instalaciones electrónicas y equipamiento que se ha requerido sean reducidas, son divisibles del resto de la obra.

5.03. Teniendo en cuenta el requerimiento de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH), La Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI) y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA); además de la opinión favorable por parte de la Gerencia de Diseño de Inversiones (GDI), y la opinión de la Supervisión de obra, y considerando que no se afecta el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Ejecución de Obra; la Gerencia de Ejecución de Inversiones opina favorablemente respecto a la reducción de las partidas de Instalaciones Electrónicas y Equipamiento, en las cantidades señaladas en el numeral 4.03.02 del presente informe.

5.04. El monto total de la reducción presupuestal es de **S/ 1,650,471.34** (Un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y uno con 34/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de **0.97%** respecto al monto contractual.

5.05. Luego de la aprobación de la reducción de prestación, el monto actualizado vigente será de **S/ 168,752,647.58**.

5.06. Debido a que las partidas a reducir, no forman parte de la ruta crítica, la no ejecución de las mismas no impacta en el plazo de ejecución contractual, por lo tanto no existiría afectación en los gastos generales del proyecto.

5.07. Considerando lo indicado por las áreas usuarias-beneficiarias del proyecto y la evaluación realizada por la GDI, respecto a que no se afectará el alcance y objetivo del proyecto, se puede concluir que esta reducción no afectará la finalidad del contrato.

6. RECOMENDACIONES

6.01. Se recomienda alcanzar el presente Informe a la Gerencia Administrativa y Financiera de la INEI, para continuar con los trámites administrativos correspondientes.



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

7. ANEXOS

- Memorándum Electrónico N°00004-2024-8A3200
- INFORME N°002-2024 SOCS.
- MEMORÁNDUM N.º 000004-2024-SUNAT/1U1000
- INFORME N.º 000035-2024-SUNAT/801000
- INFORME N.º 000029-2024-SUNAT/8I2000
- INFORME N.º 000068-2023-SUNAT/8I2000
- Asiento de Cuaderno de Obra
- Expediente de reducción de prestaciones.
 - Memoria Descriptiva
 - Especificaciones Técnicas
 - Presupuesto
 - Análisis de Costos Unitarios
 - Metrados
 - Planos

Los documentos de los anexos, se podrán descargar del siguiente enlace:

https://sunatperu-my.sharepoint.com/:f/r/person/malvarado_sunat_gob_pe/Documents/gei%20-%20inei/PIP/p_pip-insi/02_OBRA/02.05-monit.obra/02.05.01_ADICIONAL-deductivo-OBRA/reduccion-prestaciones-insi?csf=1&web=1&e=0QwHlq



IVAN FRANCISCO
ALVAREZ RODRIGUEZ
SUPERVISOR
ENCARGADO
07/02/2024 14:24:34

Elaborado por:

YVAN MATUTTI SOTO

Profesional Gerencia de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES

Revisado por:

IVAN FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ

Supervisor Gerencia de Ejecución
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN DE
INVERSIONES



MARITZA EDITH
ALVARADO
FERNANDEZ
07/02/2024 13:43:42



YVAN MATUTTI SOTO
07/02/2024 13:33:21

Aprobado por:

LUIS ALBERTO GUERRERO ALVITEZ
Gerente de Ejecución de Inversiones
INTENDENCIA NACIONAL DE EJECUCIÓN
DE INVERSIONES



Firmado electrónicamente por:
RAQUEL GUERRA SANTA CRUZ
GERENTE
GERENCIA DE DISEÑO DE
INVERSIONES
Fecha y hora: 05/02/2024 18:06

INFORME N.º 000027-2024-SUNAT/8I2000

A : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **GUERRA SANTA CRUZ RAQUEL**
GERENCIA DE DISEÑO DE INVERSIONES

ASUNTO : Consulta realizada por la GEI sobre la reducción de equipamiento en el alcance y objetivo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA SUNAT, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2300104.

LUGAR : Lima, 05 de febrero de 2024



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
05/02/2024 17:54:25



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
05/02/2024 17:32:15

I. MATERIA

Consulta realizada por la GEI sobre la reducción de equipamiento en el alcance y objetivo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA SUNAT, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, CUI 2300104.

II. ANTECEDENTES

- Informe Técnico N° 061-2016-EF/41.03, de fecha 05.08.2016, la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) del Sector Economía y Finanzas declaró la viabilidad del PI “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PARA LA ATENCION DE USUARIOS DE LA SUNAT, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”.
- Informe N° 020-2022-SUNAT/8I2000, de la Gerencia de diseño de inversiones, de fecha 03.03.2022, mediante el cual se sustenta las modificaciones de la inversión en la fase de ejecución para la aprobación de la consistencia del proyecto, previo a la aprobación del Expediente técnico de obra (ETO).
- Informe técnico N° 000007-2022-SUNAT/8H2200, de fecha 04.03.2022, mediante el cual la Unidad Formuladora (UF) evalúa la consistencia del proyecto.

4. Formato 8 A, Registros en la Fase de Ejecución, en el cual se registró la modificación del proyecto, resultado de la elaboración del ETO.
5. Formato de aprobación N° 03-2022-SUNAT/8I2000, de fecha 08.03.2022, mediante el cual se aprueba el ETO.
6. Contrato N° 18-2023 LP N° 02-2023-SUNAT/8I1000, de fecha 29.08.2023, mediante el cual se contrata al CONSORCIO EJECUTOR LIMA, para la ejecución de obra, cuyo inicio se dio el 08.09.2023.
7. Memorándum Electrónico N° 004 - 2024 - 8A3200, de fecha 19.01.24, mediante el cual la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH) solicita la reducción de equipamiento de comedor y cocina.
8. Memorándum N° 004-2024-SUNAT/1U1000, de fecha 24.01.24, mediante el cual la Intendencia Nacional de Sistemas de información (INSI) solicita la reducción de equipamiento de comedor y cocina.
9. Informe N° 000035-2024-SUNAT/801000, de fecha 01.02.24, mediante el cual la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) solicita la reducción de cámaras de seguridad.

III. ANÁLISIS

Sobre la viabilidad del proyecto

1. De acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico N° 061-2016-EF/41.03, mediante el cual se declara la viabilidad del proyecto “ADECUADOS SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN”, el objetivo y alternativa de solución y componentes se definieron con el siguiente detalle:

Objetivo del PI: Adecuados servicios de soluciones de tecnologías de información de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI).

Alternativa de Solución: Construcción de adecuados espacios físicos funcionales (para centro de labores, centro de reuniones, capacitación del personal, archivos, almacén), adquisición de adecuados equipos informáticos, adquisición de adecuados mobiliarios, capacitación de personal, adecuada gestión de la organización.

Componentes: Adecuada Infraestructura para la Organización, Adecuados bienes para la prestación del servicio (Adecuado equipamiento y mobiliario), Gestión del proyecto y Expediente técnico.

Sobre la elaboración del ETO y su aprobación

2. En atención al proyecto declarado viable, el ETO fue elaborado y aprobado en marzo 2022, luego de una evaluación de la UF quién verificó y aprobó la consistencia del proyecto¹, conforme a las normas del Invierte.pe, corroborando que la concepción técnica permanece inalterable y cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
3. El ETO aprobado estableció un alcance en sus diferentes componentes, con lo cual se dio cumplimiento al objetivo del proyecto: “Adecuados servicios de soluciones de tecnologías de información de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)”, entre otros aspectos del PI declarado viable.
4. El alcance de cada componente fue validado y/o comunicado al área usuaria, a través de reuniones de coordinación, correo electrónico de fecha 09.04.2021

¹ Informe técnico N° 000007-2022-SUNAT/8H2200, de la UF



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
05/02/2024 17:54:25



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
05/02/2024 17:32:15

y memorándums electrónicos (Memorándum electrónico N° 115-2021-8I0000, Memorándum electrónico N° 223-2021-8I2000 y Memorándum electrónico N° 224-2021-8I2000).

Sobre la solicitud de reducción

5. El Área Usuaria y Beneficiaria, a través de 03 requerimientos, solicita a la INEI la reducción de equipamiento y mobiliario de diferentes ambientes del edificio proyectado, según el siguiente detalle:

a) La INRH, mediante Memorándum Electrónico N° 004 - 2024 - 8A3200 (19.01.24), solicita la reducción de 14 ítems del Equipamiento del comedor, para lo cual indica:

“... considerando también la situación presupuestal que la SUNAT tiene a partir del 2023 (financiamiento por RO y ya no por RDR), se hace necesario racionalizar el gasto sin que se afecte el objetivo y la operatividad del servicio del comedor...”

b) La INSI, mediante Memorándum N° 004-2024-SUNAT/1U1000 (24.01.24), solicita la reducción de Equipos de proyección en Salas de reuniones, cabinas, Sala de usos múltiples / Auditorio, Sala de monitoreo y Sala de innovación – Show room, para lo cual indica:

En el ítem II: “... se hace necesario revisar el equipamiento de la sede de la INSI, tomando en cuenta, además, la restricción presupuestal de la SUNAT que nos obliga a priorizar. Asimismo, con las citadas variaciones se atenderían los servicios que brinda la INSI según lo indicado anteriormente. Por ello y a continuación, se detallan las consideraciones a tomar en cuenta en su implementación, lo que no afectará el servicio que está proyectado brindar con la inversión que actualmente se encuentra en ejecución...”

En la conclusión: “... es necesario que se solicite modificar el equipamiento considerado en el expediente técnico aprobado del PI de acuerdo al siguiente detalle:

- *En las Salas de reuniones: Considerar las pantallas sólo para ambientes con capacidad mayor a 4 posiciones. Se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.*
- *En las cabinas: Al ser ambientes pequeños para realizar video llamadas, actualmente realizadas en los equipos informáticos, inicialmente no es necesario contar con pantallas de proyección, pero se sugiere mantener las tomas de corriente y de red.*
- *Sala de usos múltiples / Auditorio: Revisar el estándar para este tipo de ambientes en cuanto al uso de los proyectores o uso de pantallas en cada sala.*
- *Sala de monitoreo: la gerencia de operaciones y Soporte a Usuarios – GOSU, considera que el sistema de video wall inicial puede ser de una dimensión de 25 pantallas pudiendo visualizar 2 servicios críticos en cada pantalla. Siendo en este caso, para las salas de war room, la evaluación de pizarras por sala.*
- *Sala de innovación – show room: Se considera que para la implementación inicial no se instale un video wall ...”*



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
05/02/2024 17:54:25



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
05/02/2024 17:32:15

- c) La OSDENA, mediante Informe N° 000035-2024-SUNAT/801000 (01.02.24), solicita la reducción de 65 Cámaras de diferentes puntos del edificio, para lo cual indica:

“... se pudo evaluar la reducción de algunas cámaras tomando en cuenta los criterios de seguridad de los locales como puntos de accesos peatonales y vehiculares, áreas restringidas, áreas sensibles, áreas comunes, perímetros internos y externos, resultando 65 cámaras a reducir ...”

6. Como puede observarse, el Área técnica, previamente a la solicitud de reducción, realizó una evaluación según su contexto actual y, en términos generales, indica que, la reducción en mención no afectaría la operatividad, ni el servicio proyectado con la presente inversión.

Para el caso específico de la solicitud de la INSI, en base al detalle de su requerimiento de modificación del equipamiento (ítem 5.b), conllevaría a lo siguiente:

- Las pantallas para sala de reuniones sólo serían implementadas en las salas donde se tenga una capacidad de 8 posiciones, manteniéndose las tomas de corriente y de red. Se precisa que la información de las salas de reuniones se encuentra en el ETO, enumeradas en el siguiente documento: GDI-2300104 ARQ LISTADO DE AMBIENTES Y AREAS, y en los planos A-DIG-02, A-DIG-03 A-DIG-04.
- Las cabinas no serían implementadas con pantallas de proyección, manteniéndose las tomas de corriente y de red.
- Las salas de uso múltiple, de acuerdo con la revisión del estándar, se mantendría el equipamiento proyectado.
- Las salas de monitoreo serían implementadas con 25 pantallas, cuya ubicación serán definidas en obra con el Ejecutor de obra.
- Las salas de innovación – Show room no serían implementadas con un video wall.

Sobre la consulta de la GEI

7. Dado que el presente proyecto se encuentra en ejecución física, la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), en atención a las solicitudes del Área Usuaria y Beneficiaria, consulta a la Gerencia de Diseño de inversiones sobre cómo afectaría la reducción del equipamiento en el alcance y objetivo del proyecto.
8. Considerando lo indicado en el ítem 3, y en el ítem 5 del presente informe, se precisa lo siguiente:
- El alcance del proyecto sí se vería afectado, dado que disminuye la cantidad de equipamiento. No obstante, en atención a la evaluación del Área Usuaria y Beneficiaria no afectaría ni la operatividad, ni el servicio proyectado.
 - El objetivo del proyecto “Adecuados servicios de soluciones de tecnologías de información de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (INSI)”, no se vería afectado, dado que la operatividad y el servicio proyectado continuarían, según evaluación del Área Usuaria y Beneficiaria.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
05/02/2024 17:54:25



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
05/02/2024 17:32:15

9. No obstante, a lo expuesto y dado que el proyecto se encuentra en etapa de ejecución física, cuya finalidad pública de la contratación está establecida en las bases integradas del Contrato N°18-2023 LP N°02-2023-SUNAT/811000, debe tenerse presente que el Área Usuaria y Beneficiaria asumirá la recepción del proyecto en su conjunto cuando la GEI proceda con la Entrega en Uso, considerando que su operatividad no ha sido afectada con dicha reducción. En ese sentido, corresponde a la GEI realizar las acciones necesarias para la reducción solicitada por el Área Usuaria y Beneficiaria.

IV. CONCLUSIONES

1. Respecto a la consulta realizada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones (GEI), la reducción solicitada no afectaría al alcance y objetivo del proyecto dado que el Área Usuaria y Beneficiaria está asegurando que la operatividad y el servicio proyectado continuarían.
2. Corresponde a la GEI realizar las acciones necesarias para la reducción del equipamiento en los términos solicitados por el Área Usuaria y Beneficiaria.



NANCY ALIAGA
HUERTA
SUPERVISOR
ENCARGADO
05/02/2024 17:54:25



NORBERTO
ALEJANDRO JAYO LA
ROSA
05/02/2024 17:32:15